

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



## CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-CMPC-M

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA – MACUSANI.  
POR CUANTO

### VISTOS:

En Sesión de Concejo de carácter Ordinaria N° 016-2024, de fecha 29 de agosto del 2024; Informe N° 149-2024-MPC-M/GSMGA/VMQA, de fecha 20 de agosto del 2024, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Carabaya; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala es atribución del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que el numeral 17.1, del artículo 17° de la Ley de Creación, Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1013, señala que Los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales- CAR -y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM -, respectivamente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 14-2008-MPC-M, de fecha 23 de junio del 2008, Ordenanza Creación de la Comisión ambiental Municipal de Carabaya, como instancia de gestión ambiental de la Provincia de Carabaya, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión ambiental Regional – CAR Puno y el CONAN;

Que, mediante Informe N° 149-2024-MPC-M/GSMGA, de fecha 20 de agosto del 2024, la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente dentro de sus recomendaciones recomienda emitir la Ordenanza que aprueba la Modificación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Carabaya y dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 014-2008-MPC-M para dar inicio al procedimiento de regulación del Sistema Local de Gestión Ambiental y/o política Ambiental y Climática Local;

Estando a lo expuesto y en uso de la facultad conferida por los artículos 9° numeral 9, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carabaya por **Unanimidad** y con la aprobación del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 29 de agosto del 2024, en fecha 12 de septiembre del 2022, ha aprobado la siguiente:

### **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CARABAYA”**

#### Artículo 1°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto modificar y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Carabaya.

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



## Artículo 2.- Finalidad

La CAM de la Provincia de Carabaya, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

## Artículo 3.- Ámbito

La CAM de la provincia de Carabaya, ejerce sus funciones en el ámbito de la provincia de Carabaya.

## Artículo 4.- Composición

La CAM de la provincia de Carabaya, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

<b>PRESIDENTE</b>	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA – MACUSANI
<b>VICEPRESIDENTE</b>	: DIRECTOR DE LA UGEL CARABAYA
<b>SECRETARIO</b>	: JUEZ MIXTO DE LA PROVINCIA DE CARABAYA
<b>VOCAL</b>	: SUBPREFECTO DE LA PROVINCIA DE CARABAYA
<b>MIEMBRO</b>	: REPRESENTANTE DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE CARABAYA
<b>MIEMBRO</b>	: REPRESENTANTE DE FRENTE DE DEFENSA DEL PUEBLO
<b>MIEMBRO</b>	: REPRESENTANTE DEL SOCIEDAD PERUANA DE CRIADORES DE ALPACA Y LLAMAS MACUSANI
<b>MIEMBRO</b>	: REPRESENTANTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD CARABAYA
<b>MIEMBRO</b>	: REPRESENTANTE DE AGENCIA AGRARIA
<b>MIEMBRO</b>	: REPRESENTANTE DE LA RONDA PROVINCIAL
<b>MIEMBRO</b>	: REPRESENTANTE DEL SECTOR SALUD
<b>MIEMBRO</b>	: REPRESENTANTE DE LOS CENTROS POBLADOS
<b>MIEMBRO</b>	: REPRESENTANTE DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU
<b>MIEMBRO</b>	: REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO – SEDE CARABAYA
<b>MIEMBRO</b>	: REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO MACUSANI
<b>MIEMBRO</b>	: REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA TAMBOPATA - INANBARI

## Artículo 5°.- Acreditación de los Representantes

- 5.1. Las instituciones conformantes de la CAM de la provincia de Carabaya, deberán acreditar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Municipalidad Provincial de Carabaya, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o titular de la institución debidamente facultado.
- 5.2. Los representantes acreditados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 6.- Funciones**, La CAM de la provincia de Carabaya, tendrá las siguientes funciones:

### 6.1. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente (PNA) en el ámbito local en coordinación con la municipalidad provincial de Carabaya, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la provincia de Carabaya
- b) Definir participativamente las prioridades ambientales y climáticas para la implementación de la PNA en el ámbito local, en el marco del SLGA de la provincia de Carabaya.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la PNA en el ámbito local.
- e) Facilitar el tratamiento adecuado para la prevención y transformación de Conflictos Socioambientales.
- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, y emitir su informe anual de evaluación de desempeño, de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente. Dicho informe debe ser remitido al OEFA.

### 6.2. Funciones Específicas

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en la provincia de Carabaya
- b) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de Carabaya
- c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- d) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de los ríos Carabaya, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA)
- e) Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire urbano de Carabaya
- f) Proponer acciones de la mejora para el tratamiento de aguas residuales domesticas del área urbana de Carabaya
- g) Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales de la provincia de Carabaya





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



## Artículo 7°.- De los Grupos Técnicos de la CAM

La CAM de la Provincia de Carabaya cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM.

- a) Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.
- b) Los Grupos Técnicos de la CAM son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados.
- c) Los Grupos Técnicos de la CAM de la Provincia de Carabaya, pueden estar conformados por personas,
- d) representantes de instituciones públicas o privadas, que no necesariamente sean miembros de la CAM.

**Artículo 8°.- DEJAR SIN EFECTO** la Ordenanza Municipal N° 14 -2008-MPC-M, de fecha 23 de junio de 2008 y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 9°.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo 10°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de los avisos judiciales conforme establece el artículo 44° numeral 2, así como **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, (<https://www.gob.pe/municarabaya>).



## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.-** Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad provincial de Carabaya podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** El proceso de identificación y selección de los representantes de las Instituciones públicas u organizaciones privadas y sociedad civil organizada en el CAM de la provincia de Carabaya deberá realizarse en cumplimiento a las disposiciones establecidas por el Ministerio del Ambiente.

**TERCERA.- FACULTAR** al Titular de la Entidad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza.



## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Primera.-** Las instituciones conformantes de la CAM de la provincia de Carabaya comunicarán a la Municipalidad Provincial de Carabaya la acreditación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como integrante de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

**Segunda.-** Una vez instalada la CAM la provincia de Carabaya, esta deberá aprobar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Provincial de Carabaya, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

**POR TANTO:**

**MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra

ALCALDE PROVINCIAL

DNI: 01699241